II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VALDEGOVÍA

Convocatoria de subvenciones en el ámbito deportivo para deportistas federados no profesionales

En sesión plenaria válidamente celebrada por esta corporación, con fecha 14 de octubre de 2026, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras de las subvenciones en el ámbito deportivo para deportistas federados no profesionales. En cumplimiento del acuerdo adoptado al respecto, se procede a la publicación de las citadas bases en el BOTHA para garantía de los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Valdegovía, 10 de noviembre de 2026

El Alcalde-Presidente
GORKA SALAZAR SENSO

Bases para la concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas por deportistas federados no profesionales

Artículo 1. Fundamentación

El Ayuntamiento de Valdegovía considera que la realización de actividades deportivas tiene una relevancia significativa en la formación de las personas, considerando su promoción un objetivo a desarrollar.

Una de las formas de llevar a cabo esta promoción es la de conceder subvenciones a las personas empadronadas en el municipio de Valdegovía para la realización de deporte. La ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y gestión de equipamientos deportivos de uso público, forma parte de las competencias municipales enumeradas en el artículo 17.1.19) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Artículo 2. Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones a las personas individuales empadronadas en el municipio que practiquen deporte federado no profesional, para la participación en competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.

Artículo 3. Régimen jurídico

1. Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

• Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

• Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

• Ordenanza general reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdegovía.

• Las bases de ejecución del presupuesto.

2. Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

• Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

• Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

• Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de estas bases, de la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Valdegovía y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Artículo 4. Dotación presupuestaria

El Ayuntamiento de Valdegovía destinará una cantidad suficiente para atender a las solicitudes planteadas en cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No podrá concederse subvención alguna sin la consiguiente consignación presupuestaria.

Artículo 5. Personas destinatarias

Serán personas beneficiarias las personas que sean deportistas individuales, federados y no profesionales, por su participación en competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional, excepto que formen parte de un equipo subvencionado por este ayuntamiento. Tampoco se subvencionará a las personas deportistas que participen con un equipo de otro municipio, si existe equipo de la modalidad deportiva dentro del municipio.

Artículo 6. Requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

• Estar empadronadas en el municipio de Valdegovía con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

• Estar legalmente federadas en la temporada 2025-2026 y no ser deportista profesional.

• Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdegovía hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

Artículo 7. Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. Las solicitudes, serán firmadas por las personas tutoras en caso de tratarse de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

2. Plazo de presentación: hasta el 31 de diciembre de 2026.

3. Forma de presentación:

— Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 9 a 15 horas.

— Telemáticamente a través de la sede electrónica de la página web: www.valdegovia.eus.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

— Licencia federativa o en su caso certificado del club del que formen parte en caso de tratarse de deporte escolar.

— Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

5. Las personas solicitantes con la presentación de la solicitud aceptan:

Que se crucen los datos de la solicitud con el padrón municipal, a los efectos de conocer si la persona solicitante y las personas tutoras, en su caso, están empadronados/as en el municipio de Valdegovía.

Que se crucen los datos con los servicios de recaudación del ayuntamiento a los efectos de conocer si la persona solicitante o las personas que ejercen la tutoría, en su caso, están al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

Artículo 8. Estudio y resolución de solicitudes

Si la documentación presentada estuviera incompleta se requerirá a la persona solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

La concesión de las subvenciones se realizará por el Pleno de la corporación, a propuesta de la comisión informativa de los asuntos a tratar en Pleno.

Artículo 9 Cuantía de las subvenciones

Se establece un importe de 100,00 euros por solicitud. Sólo se aceptará una solicitud por persona.

Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otra que para el mismo fin reciba la persona solicitante. No obstante, en ningún caso la subvención que se conceda por este ayuntamiento podrá de ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otra administración, entidad u organismo público para el mismo fin, supere el coste de la actividad desarrollada por la persona que realiza los estudios.

Sin embargo, estas subvenciones son incompatibles con las que el ayuntamiento pueda conceder al equipo del cual la persona solicitante forme parte. De tal forma que, si el ayuntamiento tiene previsto la concesión de una subvención al equipo, denegará la solicitud presentada por el participante de forma individual.

Artículo 11. Abono de las subvenciones

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución.

Artículo 12. Control y justificación de las ayudas

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones para deporte federado no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante o la persona tutora, en su caso, reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

No obstante, la persona beneficiaria está obligada a poner en conocimiento del ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que obtenga para este concepto en el momento en que se produzcan.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Valdegovía.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y serán sancionadas conforme a lo establecido en la misma ordenanza.

Artículo 14. Legislación supletoria

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y a la ley general de subvenciones y al reglamento que la desarrolla. Lo que se publica para conocimiento del público, en general.

Anexo

Solicitud de ayuda para la realización de actividades deportivas
por deportistas federados no profesionales

Nombre y apellidos o razón social			DNI-NIE-NIF
Representante (nombre y apellidos)			DNI-NIE-NIF
Datos para la comunicación-notificación			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

Expone

Que está federado en ....., no siendo deportista profesional.

Que cuenta a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de esta convocatoria con una antigüedad mínima en el padrón municipal de habitantes de un año.

Que está al corriente en sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento. En caso de persona menores o tuteladas, esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela.

Que SI ha solicitado otras subvenciones para este fin a ..... por importe de ..... euros.

Que NO ha solicitado otras subvenciones para este fin.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

SOLICITA

Que se tenga en cuenta a la hora de resolver la convocatoria, otorgándole la subvención que en su caso corresponda.

Fecha y firma:

PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Valdegovía-Gaubea
Finalidad	Concesión de subvenciones para la promoción de diversas actividades
Destinatarios	Los datos recogidos se cederán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No habrá más cesiones salvo obligación legal
Derechos	La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Valdegovía-Gaubea C/ Arquitecto Jesús Guinea, 46, 01426 Villanueva de Valdegovía, como responsables La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.11.18 06:12:07 Z